



**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE
ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE LOS
CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DE LAS ENTIDADES CON
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017**

MARZO 2017

Contenido

1. Presentación	3
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
3. Marco jurídico	3
4. Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017	5
4.1. Solicitudes ingresadas	5
4.2 Cursos de capacitación	6
4.3 Observadores electorales acreditados	8
4.4 Observadores acreditados por género, individual y por organización	9
4.5 Organizaciones	10
4.6 Solicitudes pendientes, denegadas y canceladas	10
5. Conclusiones	11
6. Recomendaciones y líneas de acción	12

1. Presentación

El presente informe da cuenta del proceso de acreditación de los ciudadanos que presentaron solicitud para participar como observadores electorales ante los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o, bien, ante los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas donde se está llevando a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

El informe presenta el avance en el registro de acreditación de observadores electorales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, desde el inicio de sus procesos electorales locales ordinarios y hasta el 31 de marzo de 2017.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

- Informar sobre el proceso de acreditación de las y los ciudadanos y las organizaciones que han presentado solicitudes de registro para participar como observadores electorales en los procesos electorales locales ordinarios 2016-2017.

2.2. Objetivos específicos

- Informar sobre las solicitudes de registro que han presentado las y los ciudadanos y organizaciones ante los consejos locales y distritales del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como observadores electorales.
- Reportar el número de ciudadanos acreditados como observadores electorales por los consejos locales y distritales del INE, de manera individual o a través de organizaciones.
- Reportar el número de solicitudes que están pendientes de ser aprobadas y aquellas que fueron denegadas o canceladas por los consejos locales y distritales del INE.

3. Marco jurídico

De conformidad con lo estipulado por el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, entre otras.

En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e) y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, se establece la atribución de los consejos locales y distritales, para la acreditación de los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, se establece que los presidentes de los consejos locales y de los consejos distritales tienen, entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el Proceso Electoral.

En el artículo 217, párrafo 1 inciso c) de la LGIPE, quedó establecido que a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan las solicitudes de registro.

Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales, deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los Órganos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 189, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las solicitudes se presentarán ante la presidencia del consejo local y distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

Asimismo, en el numeral 3 de este mismo artículo, se hace referencia que las solicitudes presentadas ante los órganos competentes de los OPL, deberán ser remitidas por el Órgano Superior de Dirección a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción.

El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y 194, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral.

Conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el artículo 201, numeral 7 del Reglamento de Elecciones, los consejos locales o distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

En el artículo 202, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del Instituto, serán entregadas a los observadores dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que atañe, con el gafete correspondiente.

En este sentido, el artículo 206, numeral 1 del citado ordenamiento señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales, tampoco como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Finalmente, el artículo 207, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que la información relativa a las solicitudes recibidas y acreditadas otorgadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto (RedINE).

4. Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017

4.1. Solicitudes ingresadas

Se han recibido **851** solicitudes, desde el inicio de los procesos electorales locales y hasta el 31 de marzo del presente año, de las cuales **236** fueron ingresadas en los consejos locales y **565** en los consejos distritales del INE, y las restantes **50** captadas a través de los OPL.

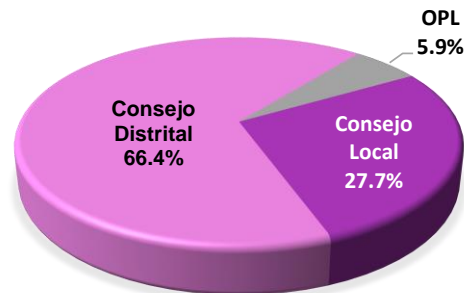
En cuanto al registro por entidad federativa, se tiene que **749** solicitudes corresponden al Estado de México, **66** a Coahuila, **32** a Veracruz y únicamente **4** a Nayarit (Cuadro 1).

Cuadro 1
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017: distribución del número de solicitudes recibidas para el registro de observadores electorales según instancia donde fueron ingresadas, por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Total	Consejos locales	Consejos distritales	OPL
Total	851	236	565	50
%	100.0	27.7	66.4	5.9
Coahuila	66	0	66	0
México	749	228	471	50
Nayarit	4	4	0	0
Veracruz	32	4	28	0

Fuente: Elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE y la proporcionada por las juntas locales ejecutivas del INE, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017.

Gráfica 1
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017: distribución relativa de las solicitudes recibidas según la instancia donde fueron ingresadas



Fuente: Elaborado con base en el Cuadro 1

4.2 Cursos de capacitación

Se han capacitado a **406** personas (**47.7 por ciento**) que solicitaron su acreditación como observadores, de las cuales **356** fueron a través del **INE** y las restantes **50** por los **OPL**.

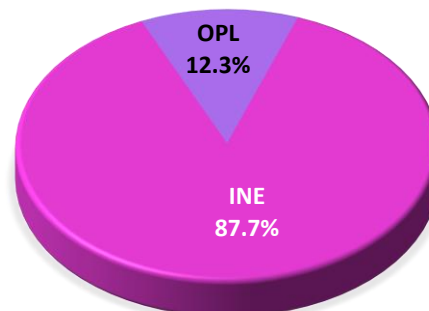
De este grupo de personas capacitadas, **364** corresponden al Estado de México, **22** a Veracruz, **16** a Coahuila y las **4** restantes a Nayarit (Cuadro 2).

Cuadro 2
Proceso Electoral Local ordinario 2016-2017:
distribución del número de ciudadanas y ciudadanos
que recibieron capacitación para fungir como
observadores electorales según instancia que se la
brindo, por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Total	INE		OPL
		Consejos locales	Consejos distritales	
Total	406	70	286	50
%	100.0	17.2	70.5	12.3
Coahuila	16	0	16	0
México	364	64	250	50
Nayarit	4	4	0	0
Veracruz	22	2	20	0

Fuente: Elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017.

Gráfica 2
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017:
distribución relativa de ciudadanas y ciudadanos que
recibieron capacitación para fungir como observadores
electorales según instancias que se la brindo



Fuente: Elaborado con base en el Cuadro 2

4.3 Observadores electorales acreditados

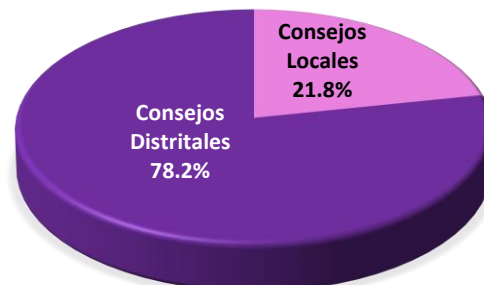
A partir del inicio de los procesos electorales locales ordinarios y hasta el 31 de marzo de 2017, los 71 consejos locales y distritales de las entidades federativas con elecciones han aprobado **336** solicitudes (**39.5** por ciento) de las ciudadanas y los ciudadanos que se desempeñarán como observadores electorales. De éstas, **73** fueron aprobadas por los consejos locales y **263** por los consejos distritales. La información se detalla por entidad en el Cuadro 3.

Cuadro 3
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017:
distribución del número de solicitudes
aprobadas según la instancia que las autorizó,
por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Total	INE	
		Consejos locales	Consejos distritales
Total	336	73	263
%	100.0	21.8	78.2
Coahuila	16	0	16
México	295	67	228
Nayarit	4	4	0
Veracruz	21	2	19

Fuente: Elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017.

Gráfica 3
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017:
distribución relativa de las solicitudes
aprobadas según instancia que las autorizó



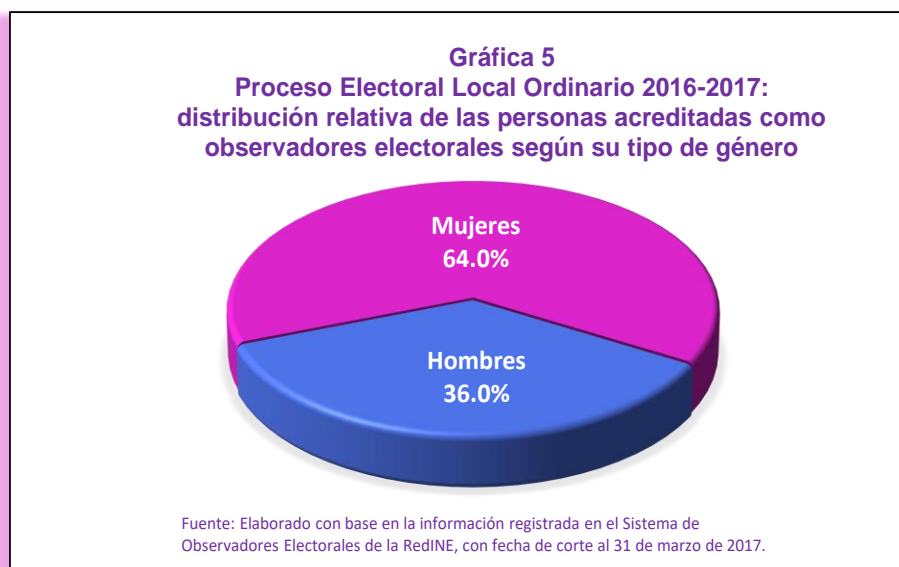
Fuente: Elaborado con base en el Cuadro 3

4.4 Observadores acreditados por género, individual y por organización

De las **336** personas acreditadas como observadores electorales, **274 (81.6 por ciento)** son de carácter individual y **62 (18.4 por ciento)** pertenecen a alguna organización (Gráfica 4).



En cuanto a la distribución de las personas acreditadas considerando su género, se tiene que **215 (64.0 por ciento)** corresponden a mujeres y las restantes **121 (36.0 por ciento)** a hombres (Gráfica 5).



4.5 Organizaciones

En lo que respecta al registro y aprobación de solicitudes que han presentado las organizaciones, se han recibido **235** peticiones de diez agrupaciones. De éstas, **7** son del Estado de México, **2** de Veracruz y **1** de Nayarit, de las cuales se han aprobado **62** (**26.4** por ciento) (Cuadro 4).

Cuadro 4
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017: distribución del número de solicitudes recibidas y aprobadas, por organización y Entidad Federativa

Entidad Federativa	Nombre de la organización	Solicitudes	
		Recibidas	Aprobadas
Total		235	62
México	Asociación mexicana de ciencias políticas	1	1
	Asociación para gente de pobreza extrema de Ixtapaluca, A.C.	1	1
	Atención México AC	10	10
	Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.	8	0
	Hermanos construyendo un futuro exitoso A.C.	194	40
	Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C.	11	0
Nayarit	Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.	2	2
	Fundación Movimiento por la Certidumbre, AC	1	1
Veracruz	Sociedad de Solidaridad Social Cuatltepetl	3	3
	Asociación de Mujeres Empresarias Asociación Civil Capítulo Coatzacoalcos	4	4

Fuente: Elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017.

4.6 Solicitudes pendientes, denegadas y canceladas

De las **851** solicitudes recibidas, **445** (**52.3** por ciento) están pendientes de aprobación, esto debido a que las ciudadanas y los ciudadanos que se registraron no han asistido al curso de capacitación. Es importante señalar que no se han registrado solicitudes denegadas o canceladas.

De este grupo de solicitudes no aprobadas, **86.5** por ciento corresponden al Estado de México, **11.2** por ciento a Coahuila y el restante **2.3** por ciento a Veracruz (Cuadro 5).

Cuadro 5
Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017:
distribución absoluta y relativa de las
solicitudes que se encuentran pendientes de
acreditación, por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Número	Porcentaje
Total	445	100.0
Coahuila	50	11.2
México	385	86.5
Veracruz	10	2.3

Nota: a la fecha no se han denegado ni cancelado solicitudes.
 Fuente: Elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017.

5. Conclusiones

Derivado de la información que da cuenta el presente informe, se destaca lo siguiente:

- Se recibieron **851** solicitudes para el registro y acreditación como observadores electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.
- **406** ciudadanas y ciudadanos han tomado el curso de capacitación, de los cuales **336** fueron aprobadas como observadores electorales por los consejos locales y distritales del INE, mientras que **70** se encuentran en proceso de acreditación.
- **445** solicitudes aún se encuentran pendientes de acreditación, toda vez que sus respectivas ciudadanas y ciudadanos no se han presentado al curso de capacitación. A la fecha no se han registrado acreditaciones denegadas ni canceladas.

6. Recomendaciones y líneas de acción

A partir de la aplicación del Reglamento de Elecciones y de las experiencias de los procesos electorales locales, se presentan algunas recomendaciones y líneas de acción por parte de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

Se recomienda revisar integralmente e incorporar al *Sistema de Observadores Electorales* de la RedINE campos para la captura de solicitudes recibidas por parte de los Organismos Públicos Locales, registro de solicitudes de ratificación, registro de observadores electorales designados como funcionarios de mesas directivas de casilla o representantes de partidos políticos.

Como líneas de acción, actualmente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realiza un diagnóstico y propuestas de mejora para adecuar el *Sistema de Observadores Electorales*. Asimismo, y derivado de los trabajos de coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización y con la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Dirección de Operación Regional prepara actualmente una Guía para la elaboración de los *Informes de Observación Electoral*.